TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RADICACIÓN Y REPOSICIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-27/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:
ARMANDO AYALA ROBLES Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/29/2019

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el acuerdo de turno y derivado del informe preliminar rendido por el suscrito a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, en el que se informa que de las constancias obrantes en autos se advierten omisiones por parte de la autoridad instructora, que derivan de su obligación de llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, lo que se hace consistir en la integración del expediente que se relaciona, por lo que con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 381, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se **radica** el presente procedimiento especial sancionador en la ponencia del Magistrado Electoral que suscribe, por lo que procederá a su substanciación y a formular el proyecto de resolución en términos de ley.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 374, fracción II de la Ley Electoral del Estado, se **tiene como domicilio del denunciante** el señalado en su escrito de denuncia; asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que precisa en el mismo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MAGISTRADO PRESIDENTE

TERCERO. Se **previene a los denunciados,** por medio de la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California** para que señalen domicilio ubicado en la ciudad sede de este Tribunal, y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Se tiene a los denunciados **autorizando para oír y recibir notificaciones** a los representantes acreditados ante la Junta Local del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se **ordena** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, reponga el procedimiento para que se realicen las siguientes actuaciones:

1. Desahogar los medios de prueba técnicos consistentes en las fotografías insertas en el escrito de denuncia.

2. Solicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral informe y remita copia certificada del contrato, facturas o alguna otra constancia en la que se advierta el material con que están fabricados los balones y trofeos, así como el costo de los mismos, y en caso de no contar con tales constancias, informe los costos a partir de la matriz de precios vigente en la fecha en que ocurrió el hecho denunciado.

3. Solicitar a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el apoyo para que en auxilio de las funciones propias que tienen las autoridades electorales estatales, y de no existir inconveniente legal para ello, se sirva requerir al Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que en ejercicio de sus facultades de comprobación y/o auditoría, proporcione información que permita determinar la capacidad económica de Armando Ayala Robles, Candidato a la Presidencia Municipal de Ensenada, Marzo Antonio Zepeda Romandía, candidato suplente a Regidor en Ensenada, Jaime Bonilla Valdez, candidato a Gobernador de Baja California, postulados por la Coalición "Juntos Haremos Historia en Baja California".

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE ACUERDOS

Lo anterior, con el propósito de observar los principios de inmediatez, prontitud y exhaustividad en la instrucción y resolución de estos procedimientos y considerando que el pasado tres de marzo de dos mil quince, dicho Tribunal signó un convenio de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el intercambio y consulta de información con que cuenta la autoridad fiscal, respecto de las personas físicas y morales sujetas a procedimientos especiales sancionadores.

SEXTO. Queda firme todo lo actuado por la autoridad instructora hasta antes de la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, por lo que una vez acatadas a cabalidad lo ordenado en el punto de acuerdo que antecede, deberá citar a las partes con copia de los mismos a efecto de que estén en posibilidad de formular los alegatos correspondientes, cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación para la celebración de una nueva audiencia de pruebas y alegatos.

Hecho lo anterior, remitir el expediente original a este Tribunal para efectos de revisar su cumplimiento y de encontrarlo debidamente integrado proceder a su resolución.

SÉPTIMO. Remítase al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el expediente original **IEEBC/UTCE/PES/29/2019**.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la asignación preliminar, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS